

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5		

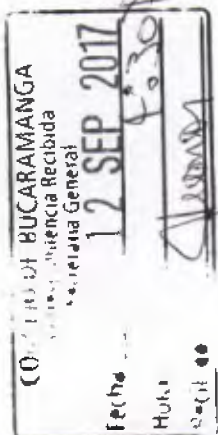
ACUERDO N° 037 DE 20 12 SEP 2017

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 4° de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, 14 de 1983, 819 de 2003, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 313 de la Constitución Política estable que: *“Corresponde a los concejos:(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)”*
- b. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que: *“Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 7.Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley. (...)”*
- c. Que el artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: *“Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”*
- d. Que el artículo 7° de la ley 819 de 2003, sobre el impacto fiscal de las normas que se dictan establece que: *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.(...)”*
- e. Que la Administración Municipal propone al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, establecer exención del impuesto predial unificado a los inmuebles de propiedad de las Juntas de acción comunal ubicados en el Municipio de Bucaramanga, que cumplan con las siguientes características, relacionados con su destinación y/o uso, que atienden el interés general y beneficio de la comunidad.
- f. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos dispuso en la Línea 1 Gobernanza Democrática; el Componente: Gobierno participativo y abierto dentro del cual ha señalado diferentes programas que buscan empoderar y hacer incluyente a estos organismos de tal manera que se promueva, facilite y fortalezca la organización democrática haciendo viable su funcionamiento y la prestación de los servicios a la comunidad.
- g. Que en atención a lo expuesto en el Artículo 7° la Ley 819 de 2003, el efecto neto implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación corresponde a la suma de \$72.424.217 millones anuales aproximadamente, frente a lo cual la Secretaría de Hacienda efectuó el análisis del impacto fiscal de la medida aquí adoptada, el cual hace parte del presente acuerdo.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° 037

DE 20 12 SEP 2017

- h. Que el Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión del día 8 de Agosto de 2017 mediante acta No. 23 de la misma fecha, emitió concepto favorable a la exención tributaria de que trata el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1º. Exención Impuesto Predial Unificado. Otorgar exención del impuesto predial unificado a los predios de propiedad de las Juntas de acción comunal únicamente frente al área destinada a su funcionamiento y/o a prestar servicios a la comunidad; los predios o áreas con destinación diferente no estarán exentos.

Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

Artículo 2º Duración y monto de la exención del impuesto predial unificado. La exención en el artículo anterior, se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por predio de CINCO (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

Artículo 3º: Procedimiento para otorgar el beneficio de exención: Para acogerse a la exención de que trata el artículo primero del presente acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho, deberá atender el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se relacionan a continuación:

- a) No tener la condición de contribuyente en mora por concepto de impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga o tener suscrito acuerdo de pago vigente.
- b) Presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual deberá contener:
 - ✓ Identificación completa del contribuyente responsable
 - ✓ Indicación del periodo gravable objeto de la exención
 - ✓ La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente responsable o su Representante Legal
 - ✓ La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de enero del correspondiente año gravable
 - ✓ Identificación del predio y área objeto de exención.
- c) Certificación expedida por la Secretaria de Desarrollo Social en cual conste la existencia del organismo comunal y su representación legal de conformidad con la normatividad comunal, dispuesta en los artículos 4 del Decreto 2350 de 2003 y 2.3.2.1.4 del Decreto 1066 de 2015.
- d) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.

Parágrafo Primero: La Secretaria de Hacienda previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada.

SAB

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° 037

DE 20 12 SEP 2017

En los eventos en que la solicitud deba ser negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados anteriormente, la Secretaria de Hacienda lo hará mediante resolución igualmente motivada. Contra los actos administrativos previstos procede el recurso de reconsideración.

Parágrafo Segundo: Corresponde a la Secretaria de Hacienda socializar y divulgar a los beneficiarios la exención concedida en el presente Acuerdo e informar al contribuyente, previamente al vencimiento de la misma, el procedimiento para su prórroga.

Artículo 4°: Ratificación periódica de la exención. La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaria de Hacienda Municipal, previa solicitud del contribuyente beneficiario a través de memorial presentado durante los días hábiles del mes de enero de cada anualidad.

Parágrafo Primero. Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

Parágrafo Segundo. Las solicitudes presentadas por contribuyentes que a la fecha de su radicación se encuentren en mora por concepto de impuesto predial unificado, serán negadas y podrán radicarse nuevamente cuando se haya cancelado el impuesto en mora, o se suscriba acuerdo de pago siempre y cuando se presente dentro del último día hábil del mes de enero del año gravable correspondiente.

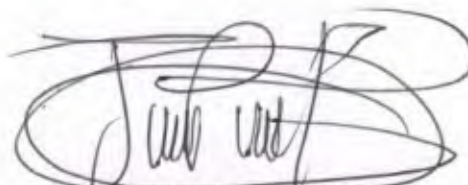
Artículo 5°: Pérdida del derecho. Se perderá la exención otorgada en virtud del presente acuerdo, para el correspondiente año gravable, cuando el contribuyente y/o el inmueble exento, dejen de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas, que dieron origen a la exención.

Parágrafo. Los contribuyentes del impuesto predial unificado a quienes se les concedió la exención prevista en el presente Acuerdo Municipal y para tal efecto acreditaron acuerdo de pago respecto de la deuda al momento de otorgar la exención, que incurran en mora en el pago de las cuotas pactadas perderán la exención concedida haciéndose exigible el valor exento.

Artículo 6°: Vigencia El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y será aplicable para el impuesto predial unificado que se cause a partir del 1 de enero del año 2018.

Expede en la Ciudad de Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

El Presidente,



JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

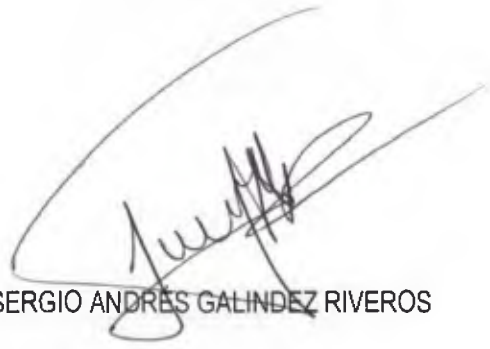


 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5	


ACUERDO N° 037

DE 20 12 SEP 2017

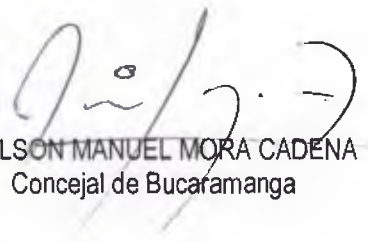
El Secretario General,


SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS

El Autor,


RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


WILSON MANUEL MORA CADENA
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

037

Que el presente Acuerdo No. _____ del 2017, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

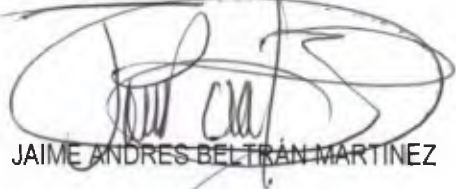


	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5	

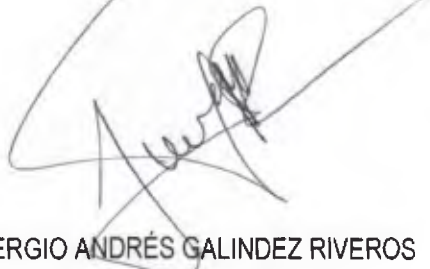
ACUERDO N° 037

DE 20 12 SEP 2017

El Presidente,


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ

El Secretario General,



SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS

SM

ACUERDO No. **037** DE 2017 12 SEP 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. 074 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el ONCE (11) de Septiembre de 2017.

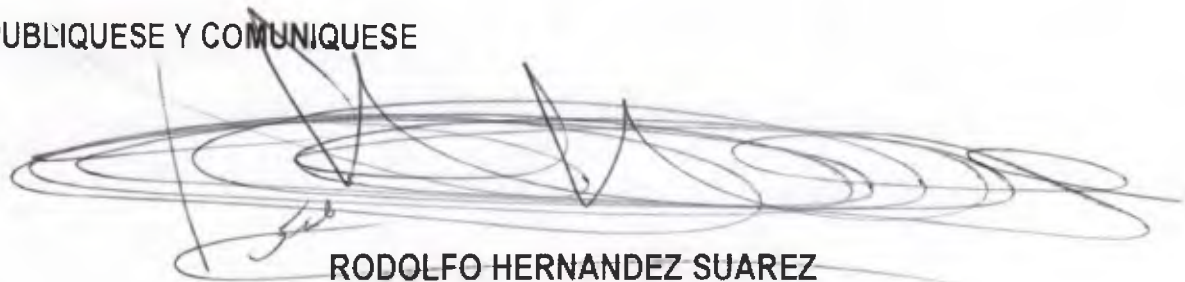


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los DOCE (12) días del mes de Septiembre de 2017.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **037** de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, DOCE (12) de Septiembre de 2017.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga